

JGE15/2003

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MODALIDADES PARA HACER EFECTIVOS LOS APOYOS QUE SE OTORGARAN A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, CON CARGO AL CAPÍTULO 7000, PARTIDA 7521 DENOMINADA "APOYO FINANCIERO A CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES EN AÑO ELECTORAL".

C O N S I D E R A N D O

- I. QUE EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACIÓN PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNIÓN, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ORDENA LA LEY, Y QUE EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCIÓN ESTATAL LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERÁN PRINCIPIOS RECTORES.

- II. QUE EL PROPIO ARTÍCULO 41 DE LA LEY FUNDAMENTAL SEÑALA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, EL CUAL CONTARA EN SU

ESTRUCTURA CON ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVOS, TÉCNICOS Y DE VIGILANCIA.

- III. QUE EN CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EL INSTITUTO CONTARA CON UNA DELEGACIÓN INTEGRADA, ENTRE OTROS, POR UN CONSEJO LOCAL, EL CUAL FUNCIONARA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y SE INTEGRARA CON UN CONSEJERO PRESIDENTE, SEIS CONSEJEROS ELECTORALES Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 98, PÁRRAFO 1, INCISO c) Y 102, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- IV. QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONTARÁ EN CADA UNO DE LOS 300 DISTRITOS ELECTORALES CON UN CONSEJO DISTRITAL EL CUAL FUNCIONARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y SE INTEGRARÁ POR UN CONSEJERO PRESIDENTE, SEIS CONSEJEROS ELECTORALES Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 108, PÁRRAFO 1, INCISO c) Y 113, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.
- V. QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEL 7 DE OCTUBRE DE 1999, FUERON DESIGNADOS LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES QUE SE INSTALARÍAN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES 1999-2000 Y 2002-2003, QUIENES TOMARON POSESIÓN DE SU CARGO EL DIA 27 DEL MISMO MES Y AÑO.

- VI. QUE EN EL PRESUPUESTO DEL 2002 SE CONSIDERAN 10,000.00 PESOS MENSUALES EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE PARA APOYOS A CADA UNO DE LOS CONSEJOS LOCALES ELECTORALES, CONFORME AL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2002.
- VII. QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2003 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DEL 2002, SE CONSIDERARON LOS APOYOS DE RECURSOS FINANCIEROS Y EN ESPECIE A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES. LOS CITADOS APOYOS CONSISTEN EN:
- EN EL PROYECTO P001, SE INCLUYERON RECURSOS HASTA POR 8,700.00 PESOS MENSUALES PARA LA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS, CON CARGO A LA PARTIDA 1201, DE CUANDO MENOS UN ASISTENTE POR CADA CONSEJO LOCAL Y DISTRITAL PARA APOYO OPERATIVO POR EL PERIODO DE ENERO A JULIO,
 - EN EL PROYECTO P040, 10,000.00 PESOS MENSUALES CON CARGO A LA PARTIDA 7517 POR EL PERÍODO DE ENERO A JULIO, CONFORME AL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2002.
- VIII. QUE COMO RESULTADO DE LA REUNIÓN NACIONAL DE CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES REALIZADA LOS DÍAS 16 Y 17 DE NOVIEMBRE

DEL AÑO 2002 Y CON LA FINALIDAD DE FLEXIBILIZAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SEÑALADOS, SE CONSIDERÓ CONVENIENTE LA INTEGRACIÓN DE UN FONDO POR 18,700.00 PESOS, CONSTITUIDO POR LOS 8,700.00 Y 10,000.00 PESOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, POR LO QUE CONVIENE UBICAR DICHOS RECURSOS EN UNA MISMA PARTIDA PRESUPUESTAL.

- IX. QUE EL ARTÍCULO 85, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO ELECTORAL PREVIENE QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y SE INTEGRARÁ CON EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LOS DIRECTORES EJECUTIVOS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ADMINISTRACIÓN.
- X. QUE ES ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO, SEGÚN LO DETERMINA EL ARTÍCULO 86, PÁRRAFO 1, INCISO b) DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL.
- XI. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL, EL SECRETARIO EJECUTIVO COORDINA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CONDUCE LA ADMINISTRACION Y SUPERVISA EL DESARROLLO ADECUADO DE LAS

ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

- XII. QUE EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 1, INCISOS k) Y q) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA DISPONE COMO ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LAS DE PROVEER A LOS ORGANOS DEL INSTITUTO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS.
- XIII. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 97, PÁRRAFO 1, INCISOS a) Y b) DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL CORRESPONDE A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION, LA ATRIBUCIÓN DE APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES DEL INSTITUTO, ASÍ COMO LA DE ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LOS MISMOS.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 85, PÁRRAFO 1; 86, PÁRRAFO 1, INCISO b); 87, PÁRRAFO 1; 89, PÁRRAFO 1, INCISOS k) Y q); 97, PÁRRAFO 1, INCISOS a) Y b); 98, PÁRRAFO 1, INCISO c); 102, PÁRRAFO 1; 108, PÁRRAFO 1, INCISO c); 113, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- LOS APOYOS FINANCIEROS A CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES EN AÑO ELECTORAL, CONSIDERADOS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2003 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DEL 2002, SE REALIZARÁN CON CARGO A LA PARTIDA DE GASTO 7521 DENOMINADA “APOYO FINANCIERO A CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES EN AÑO ELECTORAL”, CONSISTENTES EN:

- 10,000.00 PESOS EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2002 PARA LOS CONSEJOS LOCALES.
- 18,700.00 PESOS MENSUALES POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE ENERO A JULIO DEL 2003 PARA CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES.

SEGUNDO.- EN VIRTUD DE QUE LOS 18,700.00 PESOS REFERIDOS EN EL ACUERDO PRIMERO SE APROBARON POR EL CONSEJO GENERAL EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL 2003 DE LA SIGUIENTE MANERA:

- EN LA PARTIDA 1201, DEL PROYECTO P001, LOS 8,700.00 PESOS.
- EN LA PARTIDA 7517, DEL PROYECTO P040, LOS 10,000.00 PESOS.

SE AUTORIZA QUE ESTOS APOYOS SE TRANSFIERAN A LA PARTIDA 7521 DENOMINADA "APOYO FINANCIERO A CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES EN AÑO ELECTORAL", PARTIDA INCORPORADA AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO APLICABLE AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ENERO DEL 2003, PARA SER APLICADOS EN LOS TÉRMINOS APROBADOS.

TERCERO.- SE AUTORIZA QUE ESTOS APOYOS SE DESTINEN A:

- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES. CUANDO MENOS SE DEBERA CONTRATAR UNA PERSONA DE APOYO A LA OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS.
- ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS.
- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
- COMPRA DE BIENES MUEBLES.

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS DESTINATARIOS DE LOS APOYOS INDICADOS, DEBERÁN SER LOS MENCIONADOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE DIRECCIÓN, MAS NO CADA UNO DE SUS INTEGRANTES EN LO INDIVIDUAL.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PARA EMITIR EL MECANISMO OPERATIVO PARA LA MINISTRACIÓN, APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS COMO

APOYO A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CELEBRADA EL 20 DE ENERO DE 2003.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY**

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ